JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00364-00

Seria del caso admitir la presente demanda ejecutiva instaurada por el apoderado judicial del BANCOLOMBIA SA., en contra de JOSE IGNACIO GONZALEZ BUITRAGO, de no ser porque este Despacho advierte serias inconsistencias en el título valor base de la acción cambiaria.

Los títulos valores a la luz del artículo 619 del Código de Comercio son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora; y para el caso la efectiva existencia y validez de estos, deben ceñirse a las exigencias legales preestablecidas en el ordenamiento jurídico.

Para el caso de marras se presenta un (1) pagaré identificado con el N° 1410090738, que no cumple con los requisitos especiales contenidos en el artículo 709 del Código de Comercio, para ser considerado título valor, nótese que el mismo no indica de forma clara y concreta *la forma o fecha de vencimiento* de la obligación, lo que de entrada restringe la exigibilidad del documento adosado.

Si bien, señala como fecha de vencimiento el día 18 de julio, lo cierto es que, no indica con exactitud el año de su vencimiento. Por lo tanto, al no desprenderse certeza sobre el año de su exigibilidad, se afecta de manera directa el mérito ejecutivo del documento allegado con la demanda, definiéndose como un franco incumplimiento a los requerimientos exigidos por el 422 del CGP., en consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

1.- NEGAR el mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA SA., por las razones mencionadas.

NOTIFÍQUESE

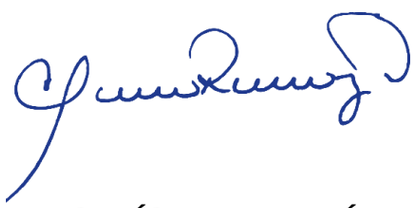

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C **(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 17 de junio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

DLO